



Asamblea General

Distr. limitada
12 de junio de 2019
Español
Original: inglés

Comité Especial encargado de Examinar la Situación con respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales

Proyecto de resolución presentado por la Presidencia

Cuestión del envío de misiones visitadoras y especiales a los Territorios

El Comité Especial Encargado de Examinar la Situación con Respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales,

Habiendo examinado la cuestión del envío de misiones visitadoras y especiales a los Territorios,

Recordando las resoluciones y decisiones pertinentes de la Asamblea General y del Comité Especial en que se solicita a las Potencias administradoras que cooperen plenamente con las Naciones Unidas permitiendo el acceso de misiones visitadoras a los Territorios que administran,

Teniendo presente que el envío de misiones visitadoras de las Naciones Unidas es un medio eficaz de evaluar la situación imperante en esos Territorios y de conocer los deseos y las aspiraciones de sus pueblos respecto de su estatuto futuro,

Consciente de que las misiones visitadoras aumentan la capacidad de las Naciones Unidas para ayudar a los pueblos de los Territorios No Autónomos a alcanzar los objetivos enunciados en la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales, que figura en la resolución [1514 \(XV\)](#) de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1960, en otras resoluciones pertinentes de la Asamblea y en el plan de acción para el Tercer Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo¹,

Recordando el párrafo 10 de la resolución [73/123](#) de la Asamblea General, de 7 de diciembre de 2018, en el que la Asamblea reafirmó que las misiones visitadoras a los territorios no autónomos, cuando procediera, eran un medio eficaz de determinar la situación de los pueblos de esos territorios, y pidió al Comité Especial que realizara por lo menos una misión visitadora al año,

¹ Véase la resolución [65/119](#) de la Asamblea General.



Recordando con satisfacción la labor de las misiones visitadoras del Comité Especial a Nueva Caledonia, que tuvieron lugar del 10 al 15 de marzo de 2014 y del 12 al 16 y el 19 de marzo de 2018, y tomando nota de los informes conexos²,

Recordando el éxito de las dos misiones de las Naciones Unidas enviadas para observar los referendos de Tokelau, celebrados en febrero de 2006 y octubre de 2007, por invitación de Nueva Zelandia, en su condición de Potencia administradora³,

Recordando también la cooperación del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, en su condición de Potencia administradora, para facilitar el envío de una misión especial de las Naciones Unidas a las Islas Turcas y Caicos en abril de 2006 a solicitud del Gobierno del Territorio⁴,

Recordando además la importancia del deseo expresado anteriormente por los Gobiernos de los Territorios de Anguila y de Samoa Americana de recibir a una misión visitadora del Comité Especial,

Observando la invitación formulada por el Primer Ministro de Montserrat al Comité Especial para que enviara una misión visitadora al Territorio, y acogiendo con beneplácito las consultas celebradas entre la Presidencia del Comité Especial y el Reino Unido con ese fin,

Acogiendo con beneplácito la cooperación del Reino Unido en la facilitación del envío de una misión visitadora a Montserrat,

Observando las invitaciones cursadas por el Primer Ministro de las Islas Vírgenes Británicas y el Director Ejecutivo de la Comisión de Descolonización de Guam al Comité Especial para que enviara una misión visitadora a sus Territorios respectivos, formulada en el seminario regional del Caribe de 2019, que se celebró en Grand Anse, Granada, del 2 al 4 de mayo de 2019,

1. *Destaca* la necesidad de enviar misiones visitadoras periódicas a los Territorios No Autónomos a fin de facilitar la aplicación plena, rápida y eficaz de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales⁵ respecto de esos Territorios, de conformidad con las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas relativas a la descolonización y el plan de acción para el Tercer Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo¹, y la necesidad de asignar recursos suficientes a ese respecto;

2. *Reafirma su satisfacción* con la labor de la misión visitadora del Comité Especial a Nueva Caledonia, que tuvo lugar del 12 al 16 y el 19 de marzo de 2018;

3. *Solicita* a la Presidencia del Comité Especial que, en colaboración con los miembros de la Mesa, elabore oportunamente, considerando cada caso en particular, un plan para la realización de misiones visitadoras a los Territorios No Autónomos, para que el Comité Especial lo examine y apruebe⁶;

4. *Solicita también* a la Presidencia del Comité Especial que, en colaboración con los miembros de la Mesa, continúe las consultas con el Reino Unido, con miras a enviar una misión visitadora a Montserrat;

5. *Exhorta* a las Potencias administradoras a que cooperen, si todavía no lo han hecho, o a que sigan cooperando con las Naciones Unidas facilitando el acceso

² A/AC.109/2014/20/Rev.1 y A/AC.109/2018/20.

³ Véanse A/AC.109/2006/20 y A/AC.109/2007/19.

⁴ Véase A/AC.109/2007/5.

⁵ Resolución 1514 (XV) de la Asamblea General.

⁶ Existe una disputa de soberanía entre los Gobiernos de la Argentina y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte respecto de las Islas Malvinas (Falkland Islands); existe también una disputa de soberanía entre los Gobiernos de España y el Reino Unido respecto de Gibraltar.

de misiones visitadoras a los Territorios que administran, de conformidad con las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas relativas a la descolonización;

6. *Solicita* a las Potencias administradoras que cooperen plenamente con el Comité Especial en el examen de la posibilidad de que se envíen misiones visitadoras o especiales para facilitar el mandato de la Asamblea General en materia de descolonización;

7. *Solicita* a la Presidencia del Comité Especial que siga celebrando consultas con las Potencias administradoras correspondientes y que informe al Comité Especial respecto de los resultados de dichas consultas.
